

Identificación del Sujeto Pasivo:

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

D.N.I./C.I.F./Pasaporte

DOMICILIO

Nº

LETRA

ESC.

PISO

PUERTA

MUNICIPIO

PROVINCIA

CÓDIGO POSTAL

TELÉFONO

MÓVIL

FAX

E-MAIL

LUGAR DE LAS OBRAS

REF. CATASTRAL

DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE

Código	Concepto de obra	Precio €	Unidades	Importe
1	M2 de enlucido, yesos y falso techo escayola	18		
2	M2 solería gres o terrazo, azulejos o gres	25		
3	M2 solera de hormigón (0,10-0,15 m. Grosor)	20		
4	M2 tabique interior	17		
5	M2 bloques de hormigón	15		
6	M2 de reparación de tejados (tejas y tabiquillos) sin estructura.	72		
7	Uds. Puerta (madera/acero), ventanas (madera, aluminio)	72		
8	M2 rejas, barandillas	79		
9	Uds. inodoro, lavabo, plato ducha, bidet, bañera	134		
10	M2 de cuarto de baño completo, cocina completa, aseo completo, lavadero completo.	168		
11	M2 vallados sencillos. Se aportará plano de situación catastral indicando el perímetro del vallado.	18		
12	M2 de carteles (Ver hoja informativa e indicar tipo)	25		
OTROS CONCEPTOS:				
BASE IMPONIBLE				

DETALLES DE LAS OBRAS

AUTOLIQUIDACION:

2. OBRAS QUE POR SU ESCASA ENTIDAD, no requieren la presentación de proyecto, tributarán según lo recogido en los conceptos anteriores

TARIFA	CONCEPTO	BASE IMPONIBLE	TIPO IMPPOSITIVO	IMPORTE	CUOTA
120-05	LICENCIAS URBANÍSTICAS. Las cuotas mínimas a satisfacer por cualquier licencia de obras será de 30 €		1,50%		
120-05	LICENCIAS URBANÍSTICAS. Las cuotas mínimas a satisfacer en el caso de Obras de rehabilitación de Viviendas al amparo de los Decretos 238/85 y 213/88 de la Junta de Andalucía serán de 10 €.		0,05%		
9201	REVALIDACIÓN DE LICENCIAS. La revalidación de licencias caducadas devengan tasas por importe del 15 % de las anteriormente satisfechas, acompañándose resguardo del ingreso efectuado.	Tasas e imp. satisfechos	15,00%		
120-20	IMPUESTO S/CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS		2,60%		
120-20	IMPUESTO S/ CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS. Las Obras de rehabilitación de Viviendas al amparo de los Decretos 238/85 y 213/88 de la Junta de Andalucía gozarán de un 95 % de bonificación.	CUOTA	95% Bonificación	A restar de la cuota a ingresar	
TOTAL A INGRESAR					

El firmante, de conformidad con lo establecido en el art. 120 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y el art. 8 de la Ordenanza Municipal de Licencias Urbanísticas y el artículo 5 de la Ordenanza Municipal de Impuesto Sobre Construcciones y Obras vigentes, formaliza la siguiente Declaración-Liquidación, de

Fdo.: _____